



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE MARZO DE 2009	Suplemento 6945, C
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------------

No. - 24776

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



LIC. ÉVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN  
NÚMERO CINCUENTA Y TRÉS, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, Y CON  
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 TERCER PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA  
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE  
MUNICIPAL Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN  
REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PERMUTEN UNA SUPERFICIE  
DE 236.25 M2 DEL ÁREA DE DONACIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE  
CENTRO, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LAS ROSAS, POR UNA  
FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA  
UNIÓN DE COLONOS DE LA RANCHERÍA MEDELLIN Y MADERO SEGUNDA  
SECCIÓN, A.C.

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 14 de enero de 2008, signado por los CC. Jorge Arturo Hernández Morales, José Felipe Pérez Morales y Salvador Tepate Morales, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Asociación denominada Unión de Colonos de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección A.C., en la que solicitan el cambio de uso de suelo y posterior enajenación, y/o permuta, y/o donación, de una fracción de 236.50 metros cuadrados, pertenecientes al área de donación propiedad del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco del fraccionamiento Las Rosas.

**SEGUNDO.-** Que atento a lo anterior y procediendo al estudio y análisis de las constancias que obran en el expediente formado para el caso se advierte que los CC. Jorge Arturo Hernández Morales y José Felipe Pérez Morales, acreditan la legal existencia de su representada, así como la personalidad con la que comparecen, mediante escritura pública número 878 de fecha 24 de marzo del año dos mil cuatro, ante la Fe del Licenciado Marco Antonio Buendía Burgos, Notario Sustituto de la Notaría Pública número Treinta del Centro, Tabasco, se estableció la mesa Directiva de la Asociación denominada Unión de Colonos de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección A.C., la cual en su parte conducente se transcribe: "MESA DIRECTIVA.- PRESIDENTE: JORGE ARTURO HERNÁNDEZ MORALES.- SECRETARIO: JOSÉ FELIPE PÉREZ MORALES.- TESORERO: SALVADOR TEPATE MORALES.- PRIMER VOCAL: ARGELIO HERNÁNDEZ CHABLE.- SEGUNDO VOCAL: JOSÉ LUIS OSORIO GÓMEZ... OCTAVA.- EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y EL SECRETARIO GOZARÁN DE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO LIMITADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES".

**TERCERO.-** Que mediante escritura número 1159, otorgada a favor de la Asociación denominada Unión de Colonos de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección A.C., por el Lic. Marco Antonio Buendía Burgos, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número Treinta del Estado, adquirieron el predio urbano, ubicado en la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco, con la superficie, medidas y colindancias que fueron rectificadas a través del "Acto de Rectificación de Escritura", a través del testimonio público número 17594, de fecha veintidós del mes de mayo del año dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público Número Ocho del Estado de Tabasco, quedando las mismas de la siguiente manera:

Superficie del predio: 31,102.25 metros cuadrados

AL NORTE: En dos medidas 164.75 metros y 53.18 metros con Fraccionamiento Las Rosas;

AL SUR: En 237.82 metros, con Prudencio Ávalos Ramón;

AL ESTE: En dos medidas 122.15 metros y 44.09 metros con Fraccionamiento Las Rosas; y

AL OESTE: En 165.53 metros, con Feliciano de la Cruz Alejandro.

**CUARTO.-** Que mediante la escritura pública número 10703, levantada ante la Fe del Licenciado José Andrés Gallegos Torres, Notario Público Número Uno del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el H. Ayuntamiento de Centro, formalizan la Municipalización y entrega-recepción del Fraccionamiento Las Rosas, ubicado en el Kilometro 16+200, de la Carretera Villahermosa-Frontera, en el Municipio de Centro, Tabasco, en la que de igual modo entregaron la obra urbanizada, que en conjunto forman las viviendas, áreas verdes, estacionamiento, áreas de donación, áreas de vialidad, según lo establecía el convenio de autorización otorgado por la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que la Asociación denominada Unión de Colonos de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección A.C., a través de sus representantes, han realizado los trámites pertinentes para llevar a cabo un

Fraccionamiento habitacional, el cual se denominará La Colonia Los Mangos; pero el problema fundamental que presenta la propiedad de dicha Asociación, es que actualmente el acceso se efectúa por la Avenida Guayacán y la última calle del Fraccionamiento Las Rosas de este Municipio de centro, razón por la cual solicitan a este H. Ayuntamiento de Centro, la enajenación, y/o permuta, y/o donación de una fracción de terreno de 236.25 metros cuadrados, perteneciente al área de donación de dicho Fraccionamiento Las Rosas y el cual desde luego es propiedad del H. Ayuntamiento de Centro, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 4.50 metros con Calle Guayacán del Fraccionamiento Las Rosas;  
 AL SUR: En 4.50 metros, con propiedad de la Asociación denominada Unión de Colonos de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección A.C.;  
 AL ESTE: En 52.50 metros con área de donación del Fraccionamiento Las Rosas; y  
 AL OESTE: En 52.50 metros con Calle Sin nombre del Fraccionamiento Las Rosas.

**SEXTO.-** Que el área mencionada en el punto que antecede, es u área de donación y por lo tanto está destinada para el establecimiento de Infraestructura y Equipamiento Urbano, las cuales quedan conceptualizadas en la fracción II del artículo 290 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, el cual copiado a la letra dice:

"Artículo 290.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I. Infraestructura Urbana: Los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios, tales como la estructura vial, transporte, distribución de agua, drenaje y alcantarillado; electricidad y teléfono; II. Equipamiento Urbano: Los edificios instalaciones y mobiliario para prestar a la población los servicios urbanos, administrativos, financieros, educativos, comerciales y de abasto, de salud y asistencia, recreativos, jardines y otros, sean públicos o privados. ..."

En tales circunstancias, en lugar de llevar a cabo primeramente un cambio de uso de suelo, lo que procede es realizar directamente una enajenación y/o permuta y/o donación, pues como se dijo dicha fracción es de donación, y como claramente establece el ordenamiento anteriormente descrito se encuentran destinadas a la construcción de obras publicas denominadas de Infraestructura y/o equipamiento Urbano.

**SÉPTIMO.-** Que para estar en condiciones de determinar técnicamente lo conducente, se solicitó a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Centro, emitiera un dictamen técnico de factibilidad en relación al trámite de los interesados, lo cual hizo mediante el Dictamen de Factibilidad Técnica de fecha 18 del mes de febrero del año 2008, en la que en sus puntos resolutivos textualmente, expuso: "PRIMERO.- La dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales considera **técnicamente factible** la ampliación de la vialidad existente mediante la utilización de una franja del área de donación del Fraccionamiento Las Rosas. SEGUNDO.- La sección transversal del arroyo vial debe quedar de 10.50 m de ancho, mas 1.80 m de banqueta, por lo que la franja del área de donación que debe utilizarse para la ampliación, constara de una superficie total de 236.25 m2 con un ancho de 4.50 m. TERCERO.- Esta vialidad deberá alinearse para ampliar la Calle del Fraccionamiento Las Rosas y proporcionar acceso al predio propiedad de la Unión de Colonos de Medellín y Pigua 2ª secc. A.C. CUARTO.- La construcción de la vialidad deberá ser ejecutada por la Asociación de Colonos de Medellín y Pigua 2ª. Secc. debiendo quedar con pavimento hidráulico y banquetas. QUINTO.- el área de donación utilizada para ampliación de la calle deberá ser repuesta en el terreno propiedad de la Unión de Colonos, independientemente de las áreas de Donación y Áreas Verdes que deban ceder por el fraccionamiento del predio..."

**OCTAVO.-** Que en diversas reuniones que sostuvieron, la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, personal de las direcciones de Asuntos Jurídicos y de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, así como con los integrantes de la sociedad denominada Unión de Colonos de la Ranchería Medellín y Madero

Segunda Sección A.C.; estos últimos hicieron una petición en la que solicitaban que en lugar de llevar a cabo una enajenación y/o donación de la fracción que pretenden utilizar como vialidad y que quedó descrita en el considerando CUARTO de esta determinación, se realice una permuta, proponiendo que como bien a cambio del de la fracción antes señalada, sea un área con una superficie de 277.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 99.10 metros con área de donación del Fraccionamiento;
- AL SUR: En 99.10 metros, con propiedad de la Asociación denominada Unión de Colonos de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección A.C.;
- AL ESTE: En 2.80 metros con área de donación del Fraccionamiento Las Rosas; y
- AL OESTE: En 2.80 metros con propiedad de la Asociación denominada Unión de Colonos de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección A.C..

**NOVENO.-** Que dentro de los requisitos exigidos por la Ley, se establece que en el caso de las permutas, se debe de realizar los avalúos correspondientes a ambos predios, lo que quedó superado con el oficio número SC/028/2009 de fecha 10 de Febrero de 2009, signado por la Lic. Blanca Margarita Bernat Ocampo, Subdirectora de Catastro, en el que informa que en el caso del Fraccionamiento Las Rosas el costo del metro cuadrado es de \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), y en el caso de la Ranchería Medellín y Madero el costo es de \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M.N.), lo que implica que al hacer la ecuación matemática por la superficie de cada una de las fracciones, la fracción propiedad del H. Ayuntamiento de Centro, tiene un valor catastral de \$82,687.50 (Ochenta y Dós Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 50/100 M.N.), y el de la propiedad de la sociedad denominada Unión de Colonos de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección A.C., tiene un valor catastral de \$83,244.00 (Ochenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), lo que denota que al realizar esta operación el H. Ayuntamiento de Centro, adquiere una ganancia.

**DÉCIMO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia se constituyó hasta el lugar en donde se ubica la fracción que se pretende permutar, en compañía del personal de las direcciones de Asuntos Jurídicos y de Obras Asentamientos y Servicios Municipales ambas de este H. Ayuntamiento, en donde se constató entre otras cosas que al llevar a cabo la operación que se pretende, no causa perjuicios a terceros; que se trata de terrenos altos, susceptibles de desarrollarse con viviendas; que se beneficiará a un grupo nutrido de trabajadores de base del gobierno del Estado de Tabasco y de este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, los cuales en su mayoría poseen ya las fracciones que les corresponde; además se pudo constatar que se tratan de personas de escasos recursos que tienen la gran necesidad de contar con una propiedad para dejar de rentar.

**UNDÉCIMO.-** Que en vista de lo anterior y toda vez que este H. Ayuntamiento preocupado por dotar a sus gobernados de predios en los que puedan construir sus viviendas; que las mismas no sean susceptibles de verse afectadas por problemas hidrometeorológicos, en términos del artículo 29 fracciones XXI y XXII, 233 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el presente caso es procedente llevar a cabo una permuta en relación a la fracción descrita en el Considerando CUARTO del presente acuerdo, por una de igual superficie en la propiedad de la sociedad denominada Unión de Colonos de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección A.C.; ya sea que la misma se ubique en el área que propone dicha sociedad, o en el área que mejor convenga al Ayuntamiento, según los planos, licencias y estudios que se realicen para la autorización del fraccionamiento que se pretende conformar en dichos predios, debiéndose notificar a los servidores públicos municipales, que por razón de sus facultades, deben cumplir en lo administrativo los trámites para la autorización de dicho fraccionamiento, para que lo lleven a cabo en los términos de este acuerdo.

En virtud de las consideraciones anteriormente fundadas y motivadas, se emite y se aprueba el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y Primer Sindico de Hacienda, para que en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, permuten una fracción de terreno de 236.25 metros cuadrados del área de donación propiedad del Municipio de Centro, ubicada en el Fraccionamiento Las Rosas de este Municipio de Centro, y la cual quedó, debidamente descrita en el considerando CUARTO del presente acuerdo, por una de 277.48 metros cuadrados, propiedad de la sociedad denominada Unión de Colonos de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección A.C, y la cual de igual manera quedó descrita en el considerando OCTAVO del presente acuerdo, o en el área que mejor convenga al Ayuntamiento, según los estudios, planos y licencias que se realicen para la autorización del fraccionamiento que pretende conformar dicha sociedad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales para que instruya al área, que por razón de sus facultades, deba cumplimentar en lo administrativo los trámites para la autorización del pretendido fraccionamiento, para que al momento de autorizar las áreas de donación a éste, incluya la que en este acuerdo se permuta, ya sea en la ubicación que propone la Asociación denominada Unión de Colonos de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección A.C. o en el área que mejor le convenga al H. Ayuntamiento de Centro.

**TERCERO.-** La Asociación denominada Unión de Colonos de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección A.C, deberá solicitar la autorización del fraccionamiento que pretende realizar en un término no mayor de dos meses; así mismo, previo a la expedición y/o autorización de cualquier permiso por parte de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, en relación al desarrollo que pretende realizar la referida Asociación, deberá solicitar la opinión de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos.

**CUARTO.-** Publíquese el presente en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

**APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.**

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

SEGUNDO REGIDOR

LIG. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

OCTAVO REGIDOR

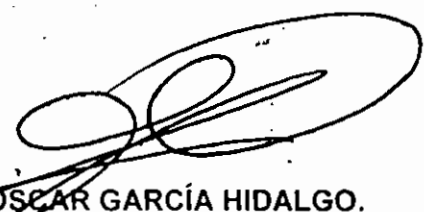
DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR



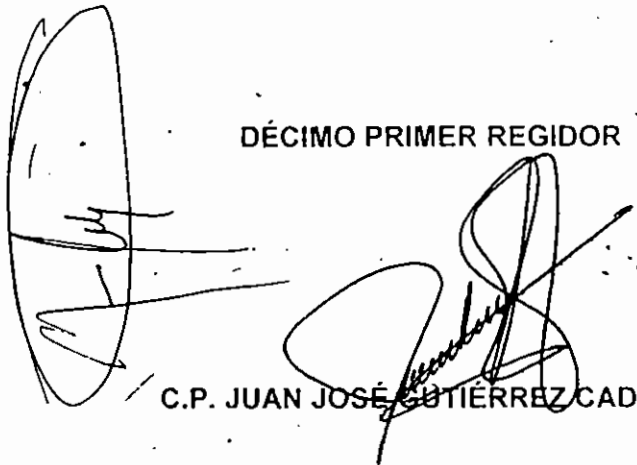
LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR



C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

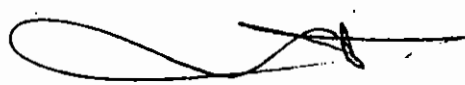


C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ  
APARICIO.



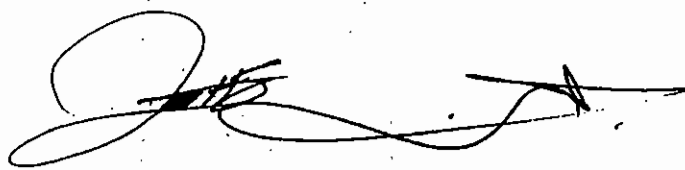
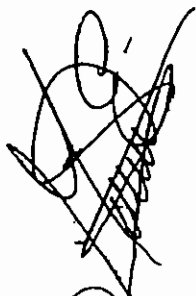
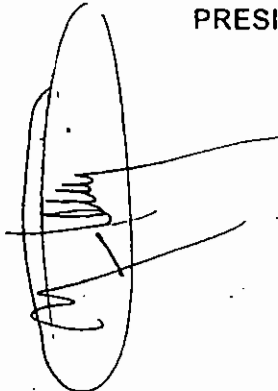
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



## ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y TRES, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BOQUERON PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 7mo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que "Para su gobierno interior los municipios dividirán su territorio en Delegaciones; estas en Subdelegaciones; éstas en Sectores; y éstos en Secciones. Los Ayuntamientos determinarán la extensión de cada una de éstas áreas"; por otro lado la Fracción XIII del artículo 29 de dicha Ley, estatuye que "Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos: Dividir el territorio municipal para su gobierno interior en Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones según corresponda, determinando las áreas de cada circunscripción" Así mismo el artículo 7mo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco publicado el 15 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, establece que "El Ayuntamiento podrá modificar el número, jurisdicción o circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones, sectores, secciones y manzanas tomando en cuenta el número de habitantes y las necesidades administrativas.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 99 de la referida Ley, establece que los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán en forma genérica, entre otras, las siguientes funciones: supervisar la prestación de los servicios públicos, cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento, auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones

**TERCERO.-** Que en reiteradas ocasiones los habitantes de las Rancherías Boquerón en sus cinco secciones del Municipio de Centro, Tabasco, han manifestado por diversos medios, tanto a través de sus líderes como en forma multitudinarias en las audiencias públicas ante el C. Presidente Municipal, expresando de viva voz y varias veces por escrito, su interés por que se cree una nueva delegación Municipal en aras de un mejoramiento económico, político y social, ya que esto permitiría tener una mejor atención del representante de este H. Ayuntamiento de Centro en su comunidad;

**CUARTO.-** Que en efecto, por razones de la ubicación geográfica de las cinco secciones que conforman la Ranchería Boquerón y que tiene una extensión territorial de más de mil hectáreas y que en la misma hay una población de más de 7487 habitantes, según censo elaborado por personal de este H. Ayuntamiento de Centro, el actual delegado Municipal no puede cumplir eficientemente y para todos los habitantes de esa Ranchería, las funciones administrativas que la ley le atribuye, dé manera oportuna y eficiente, ya que por la extensión territorial y poblacional que existe en dicha Ranchería, es muy difícil que una sola persona pueda cumplir con dichas funciones

**QUINTO.-** Que según el mencionado censo, entre la Ranchería Boquerón 1ra y 2da Sección, hacen una población de más de 3465 habitantes, además de que ambas secciones se encuentran contiguas, por lo que es procedente la creación de una nueva delegación que tenga jurisdicción en esas dos secciones.

**SEXTO.-** Que en tales circunstancias y para estar en condiciones de determinar procedente la solicitud planteada, se solicitó a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, determinara la división y delimitación de dicha Ranchería, lo cual informó mediante el oficio número DOASM/1501/09 de fecha 26 de febrero de 2009, en la que obran anexos los planos de dichas localidades, con sus delimitaciones.

**SÉPTIMO.-** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción XIII, 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, por lo que se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en la parte considerativa de este acuerdo, este H. Ayuntamiento, tiene a bien crear una nueva Delegación Municipal la cual comprenderá la Primera y Segunda Sección de la Ranchería Boquerón de este Municipio de Centro, Tabasco, por lo que deberán ser integradas en el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos que correspondan.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se faculta al Presidente Municipal que por esta única ocasión, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designe entre los vecinos de dicha demarcación a la persona que deba fungir como Delegado Municipal para la conclusión del periodo 2007-2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Provéasele de los materiales necesarios a la persona que se designe como Delegado en dicha demarcación, para el cumplimiento de sus funciones administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquesele al actual Delegado Municipal de la Ranchería Boquerón, que a partir de la aprobación del presente acuerdo, su jurisdicción será en las secciones 3ra, 4ta y 5ta de dicha Ranchería Boquerón.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR



LIC. EVÁRISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

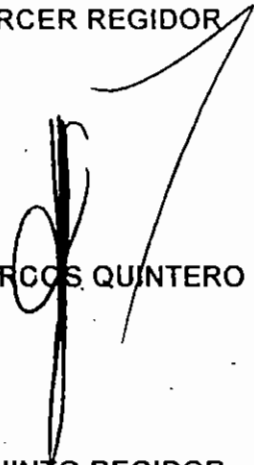
SEGUNDO REGIDOR



C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

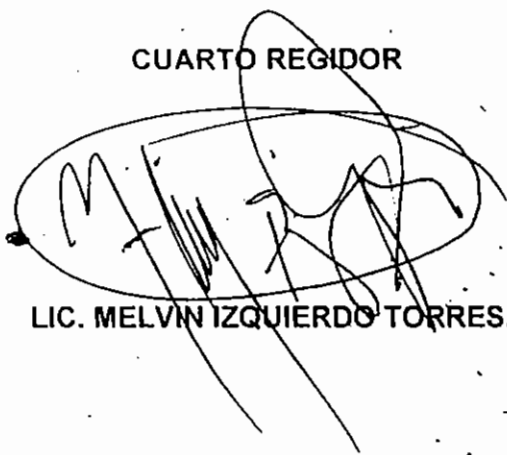


TERCER REGIDOR



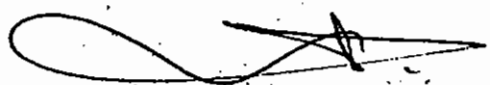
LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR



LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR



LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR



C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

OCTAVO REGIDOR

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDÓ.

DÉCIMO REGIDOR

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ  
APARICIO.

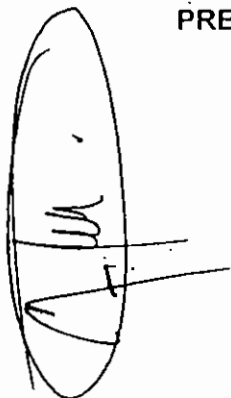
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



## ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y TRÉS, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN XXVI, 38 TERCER PÁRRAFO, 52 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, PARA SUSCRIBIR CON LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; principio cimentado en la fracción II, inciso a, del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que considera la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

**SEGUNDO.**- Que en términos de los artículos 65, fracción VI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias, tendientes a lograr el desarrollo municipal, pudiendo para el cumplimiento de esta obligación contratar, convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento la ejecución de acciones con el Gobierno del Estado, y con los particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**TERCERO.**- Que de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se requiere la autorización del H.

Cabildo para la celebración de aquellos actos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Que en términos de los artículos 52, 53, 54, 55 y 56, tercer párrafo de la Ley de Planeación del Estado, el Municipio podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los Programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, actos jurídicos que son considerados de derecho público.

**QUINTO.-** Que el actual Gobierno Municipal, con el fin de generar mejores condiciones de vida a la población, desde el inicio de sus gestiones lleva a cabo la construcción de obras públicas, como son vialidades y plantas potabilizadoras, entre otras.

**SEXTO.-** Que a fin de ampliar la capacidad de atención a las necesidades de la población en la construcción y mejoramiento de las diversas obras referidas en el Considerando anterior, se ha buscado la concertación con la representación legal de la Coordinación Mariana Trinitaria, asociación civil no lucrativa, sin fines políticos y/o religiosos, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Acta Constitutiva, protocolizada en la Escritura Pública número 11,708 de fecha 18 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca.

**SÉPTIMO.-** Que la referida asociación, derivado de su objeto social ha creado el programa social denominado "FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" mismo que comprende el financiamiento de obras públicas, en especie, con hasta el 50% de su monto, mediante la modalidad de mezcla de recursos, preferentemente aquellas que en su construcción se utilicen materiales industrializados y sean ejecutadas por administración directa municipal y/o de los beneficiarios finales.

**OCTAVO.-** Que para efectos de que el Municipio de inicio a los trámites tendientes a obtener la participación de la Asociación Civil denominada Congregación Mariana Trinitaria, se requiere la autorización de este Honorable Cabildo para concertar a través del Ejecutivo Municipal los términos en que habrá de darse la participación de las partes, conforme a la competencia y facultades que a cada una corresponden.

Por lo que se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se autoriza a los CC. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal, C.P. Magali del Carmen Broca Garduza, y L.A.E José Marcos Quintero Buendía, Primer y Segundo Síndico de Hacienda, respectivamente, para que en representación de este H.

Ayuntamiento de Centro, Tabasco, propongan al Representante Legal de la Asociación Civil denominada Congregación Mariana Trinitaria, la suscripción de Convenios de Concertación y Colaboración en Materia de Financiamiento de Obra Pública Comunitaria y Mejoramiento de Vivienda.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal, C.P. Magali del Carmen Broca Gárduza, y L.A.E José Marcos Quintero Buendía, Primer y Segundo Síndico de Hacienda, respectivamente, para acordar los términos y en su oportunidad suscribir en nombre de este Honorable Ayuntamiento con el Representante Legal de la Asociación Civil denominada Congregación Mariana Trinitaria, Convenios de Concertación en Materia de Financiamiento de Obra Pública Comunitaria y Mejoramiento de Vivienda, de acuerdo a los proyectos que resulten elegibles para este beneficio.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.**

### LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO  
BLANDÍA.

QUINTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

DR. FERNANDO A. CELORIO  
PASCUAL.

NOVENO REGIDOR

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

OCTAVO REGIDOR

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

DÉCIMO REGIDOR

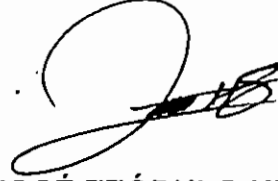
C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS  
BERTRUY.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



## ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y TRÉS, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 PÁRRAFO TERCERO Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., PARA RECIBIR Y DISPONER EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADO RELLENO SANITARJO, RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE TERCEROS, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 001/03, CELEBRADO CON ÉSTA, EL 11 DE DICIEMBRE DE 2003.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme a lo dispuesto en los artículos, 115, fracción III, inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso c, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 126, inciso c, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, es un servicio público municipal.

**SEGUNDO.-** Que el H. Ayuntamiento de Centro y la Empresa Promotora Ambiental de la Laguna "PASA", el 11 de diciembre de 2003, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios, por el cual el Ayuntamiento encomendó a la empresa y ésta se obligó a proporcionar los servicios de construir y operar el sitio de disposición final, que opera bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario, incluyendo la transportación de los residuos de la estación de transferencia municipal al sitio del relleno, así como la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales en el Municipio de Centro. Asimismo, previa autorización del Cabildo, con fechas 14 de octubre de 2004 y 10 de marzo de 2005, las partes celebraron convenios de modificación al Contrato de Prestación de servicios antes citado; mismos que forman parte de aquel y se encuentran vigentes.

**TERCERO.-** Que el artículo 140 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que la basura, los desperdicios o residuos sólidos que recolecten, transportes o reciban en los lugares de destino final, serán de la exclusiva propiedad de los ayuntamientos, salvo los considerados como residuos peligrosos que conforme a las disposiciones legales deban de tener otro tratamiento.

**CUARTO.-** Que la Cláusula Decima Tercera del Contrato de prestación de servicios antes citado, en términos del primer Convenio Modificador de fecha 14 de octubre de 2004, en congruencia con el precepto citado en el considerando anterior, establece que siempre y cuando la capacidad del Relleno lo permita, podrá autorizar a la Empresa a recibir y disponer en el Relleno Sanitario residuos sólidos de terceros distintos al propio Ayuntamiento. Asimismo señala que el precio para los terceros a que se refiere dicha cláusula será equivalente al precio base de el Ayuntamiento sin descuento alguno. Casos en los que el Ayuntamiento percibirá del tercero de que se trate el pago de las contribuciones aplicables.

**QUINTO.-** Que en diversas reuniones de trabajo con los representantes de la Empresa Promotora Ambiental de la Laguna "PASA" titular del Contrato de Prestación de Servicios referido en el Considerando Segundo de este Acuerdo, ellos han planteado la solicitud de que se les autorice la recepción y disposición final en el Relleno Sanitario, de residuos sólidos provenientes de terceros.

**SEXTO.-** Que por lo anterior y tomando en cuenta que el Sitio de Disposición Final denominado Relleno Sanitario, propiedad de este Ayuntamiento, cuenta con capacidad para la disposición de residuos sólidos provenientes de terceros, y a fin de brindar un servicio más completo e integral, a la población; toda vez que en el Municipio no existen más lugares autorizados para la disposición final de residuos sólidos urbanos, se estima pertinente autorizar la recepción y disposición final de este tipo de residuos en apego a la legislación de la materia y a lo establecido en la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Prestación de Servicios ya citado, salvo los residuos sólidos peligrosos por estar sujetos a otro tratamiento.

Por lo se emite el siguiente Acuerdo:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., para recibir y disponer en el sitio de disposición final denominado Relleno Sanitario, residuos sólidos provenientes de terceros, incluidos los de manejo especial, en los términos de la Cláusula Décima Tercera del Primer Convenio modificador al Contrato de Prestación de Servicios 001/03, celebrado con ésta, el 11 de diciembre de 2003, sin perjuicio de lo anterior, tratándose de residuos de manejo especial y peligrosos, en su

caso, éstos quedan sujetos a la normatividad y trámites federales y estatales aplicables, por corresponderles legalmente a otro tipo de tratamiento:

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo Municipal y al Primer y Segundo Síndico de Hacienda, para que previos los estudios y el cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable, celebren los actos jurídicos correspondientes a efecto de concretar la autorización a que se refiere el artículo anterior; para lo cual deberán quedar debidamente establecidos el precio del servicio que se preste y el pago que el Ayuntamiento deba percibir por el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.**

**LOS REGIDORES**

**PRIMER REGIDOR**

**SEGUNDO REGIDOR**

**LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.**

**C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.**

TERCER REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO  
BUENDÍA.

QUINTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

DR. FERNANDO A. CELORIO  
PASCUAL.

NOVENO REGIDOR

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

OCTAVO REGIDOR

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

DÉCIMO REGIDOR

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

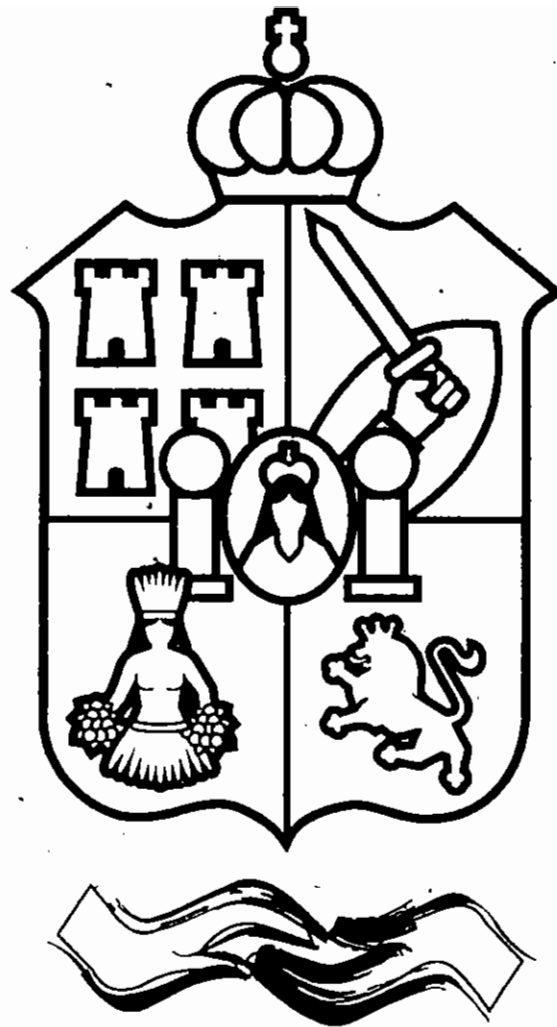
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ ARRÍAGA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BÉRTRUY.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**